

AUTO No. 01132

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 1037 de 2016 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, adicionada por la Resolución No. 03622 del 15 de diciembre de 2017, el Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 619 de 1997 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2018ER37421 del 26 de febrero de 2018, el señor **ARMANDO GÓMEZ CORREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.626.871 en su calidad de Representante Legal de la sociedad **PROYECTO ECOLÓGICO EL MILAGRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el Nit 830.031.025-8, allegó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, para la planta de beneficio de materiales silicocalcareos ubicada en la Carrera 7 No. 171 B – 98 de la Localidad de Usaquén esta ciudad.

Que dentro de dicho radicado se aportó la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas
2. Formulario de Registro Único Tributario.
3. Certificado de Cámara y Comercio de fecha 03 de enero de 2018.
4. Concepto sobre uso del suelo expedido por Secretaría de Planeación.
5. Solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para dos fuentes fijas.

AUTO No. 01132

6. Certificado de Cámara y Comercio de fecha 30 de octubre de 2017.
7. Informe previo de estudio de emisiones atmosféricas para fuentes fijas.
8. Recibo de pago No. 3966743 por valor de \$1.162.854.00, por concepto de evaluación del permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas.
9. Formato de carta para solicitar la inscripción en el Registro único Ambiental RUA.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, así como la Resolución 619 de 1997, establece de manera puntual los casos en los cuales se requiere obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, siendo procedente que la sociedad denominada **PROYECTO ECOLÓGICO EL MILAGRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el Nit 830.031.025-8 tramite y obtenga el mismo, para la planta de beneficio de materiales silicocalcareos, la cual se localiza en las instalaciones de la Carrera 7 No. 171 B – 98 de la Localidad de Usaquén esta ciudad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° numeral 2.13 de la Resolución 619 de 1997, a saber: *“Plantas de preparación o beneficio de materiales o materiales cerámicos o silococalcáreos: Cuando la capacidad de molienda en superior a 5 ton./día”*.

Que una vez revisados los documentos aportados mediante el Radicado 2018ER37421 del 26 de febrero de 2018, se estableció que no cumple con la totalidad de los documentos exigidos para el permiso de emisiones atmosféricas establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

Que conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015, esta Subdirección otorgara el término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que la sociedad **PROYECTO ECOLÓGICO EL MILAGRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el Nit 830.031.025-8, a través de su representante legal o quién haga sus veces, subsane los documentos que se desglosan en la parte resolutive del presente Auto.

AUTO No. 01132

Una vez vencido el término otorgado, sin que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la parte resolutive del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Que, de conformidad con la citada disposición, es procedente proferir el presente auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal l) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 2° del Artículo Quinto de la Resolución 01037 del 28 de junio 2016, adicionada por la Resolución No. 03622 del 15 de diciembre de 2017, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras la función de: *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los tramites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección...”*

AUTO No. 01132

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado por la sociedad **PROYECTO ECOLÓGICO EL MILAGRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el Nit 830.031.025-8, a través de su representante Legal señor **ARMANDO GÓMEZ CORREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.626.871, para la planta de beneficio de materiales silicocalcareos, la cual se localiza en la Carrera 7 No. 171 B – 98 de la Localidad de Usaquén esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor **ARMANDO GÓMEZ CORREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.626.871 en su calidad de Representante Legal de la sociedad **PROYECTO ECOLÓGICO EL MILAGRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el Nit 830.031.025-8, o quien haga sus veces, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación allegue o soporte lo siguiente:

1. Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000).
2. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.
3. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años.
4. Modificado por el art. 4 Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.
5. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.
6. Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al señor **ARMANDO GÓMEZ CORREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.626.8713 en su calidad de Representante Legal de la sociedad **PROYECTO ECOLÓGICO EL MILAGRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el Nit 830.031.025-8, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 7 No. 171 B – 98 de la Localidad de Usaquén esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Página 4 de 5

AUTO No. 01132

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de marzo del 2018



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C: 1049603791	T.P: N/A	CONTRATO 20170709 DE 2017	FECHA EJECUCION:	05/03/2018
--------------------------------	-----------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C: 52486369	T.P: N/A	CONTRATO 20170701 DE 2017	FECHA EJECUCION:	05/03/2018
----------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/03/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------